



enterad el Ayuntamiento acaud. se para conciliar el debid  
 cumplimiento á la precedente Superior orden, con que nose con-  
 tinue la ord. orden. vigentes que hablan de la materia,  
 sin embargo de q. no consta á la copacion q. el Sr. Luciano de  
 Robles, Marin haya sido Nacional Voluntario, queda sus pento  
 de su ejercicio de Regidor por el término de ochodias, dadas de lo  
 cuales p. que se justifique la calidad de haber sido Nacional vo-  
 luntario; y quedando enterad este act. del precedente Decre-  
 to, se retira, firmand con el Sr. Presidente

*Sr. Dn. Juan Castroverde Luciano de Robles  
 Marin*

*Se dice q.*

Continuand reunid el Ayuntamiento se decreta lo siguiente  
 Por el Sr. Presidente se exhibieron dos N. ordenes comunicada en tie-  
 po de Junio y siete del oriente, respectib. la primera á ha-  
 berse sabido el Rey nuestro Sr. reponerle en su destino de Alcalde  
 mayor de esta villa, y la segunda á q. el Sr. continue con la  
 Judicatura lo veinte y seis meses que ha estado sin exer-  
 cerla; y enterad el Ayuntamiento acaud. reiterad el cumplim.  
 q. tiene presentad á la primera en quatro del oriente, y hacerlo  
 como lo haue en toda y por parte de la segunda; quedando te-  
 timonio de ambas á continuacion, se devuelban lo origi-  
 nales. Y habiendose exp. por el Sr. Alcalde mayor  
 en a. prouto á entregarse en la D. Jurisdiccion este act.,  
 asi se continua q. el Ayuntamiento y Sr. Regente, á cuya r. r. r.  
 quedo en el libre uso y ejercicio de ella

Por lo q. se conluzo este Ayuntamiento q. firmad lo hee concurrente  
 de q. se y el Sr. Dn. D. J. Castroverde Casanova Marin Larida

